

RESOLUCIÓN RECTORAL POR LA QUE SE CONVOCA EL 3º CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORADO ASOCIADO. CURSO ACADÉMICO 2025-2026

La Universidad de Vigo ha resuelto convocar concurso público por el procedimiento de urgencia para cubrir las necesidades docentes existentes mediante la contratación en régimen laboral de **profesorado asociado** en las materias que se relacionan en el anexo II.

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (adelante LOSU), por el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de la Xunta de Galicia sobre contratación de profesorado universitario, por la normativa para contratar profesorado asociado en la Universidad de Vigo (Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2025), por el II Convenio Colectivo para el personal docente e investigador de las universidades de A Coruña, Santiago de Compostela y Vigo, por los Estatutos de la Universidad de Vigo y, en tanto no se opongan a lo establecido en la LOSU, y se desarrollará de acuerdo con las siguientes

BASES

Primera. Requisitos de participación.

1. De acuerdo con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el artículo 79 de la LOSU y demás normativa de aplicación, las personas que deseen participar en el presente concurso deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos estados a los que, en virtud de Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores y trabajadoras en los términos en que ésta se encuentra definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de las personas con nacionalidad española y de quienes sea nacional de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros estados cuando así se prevea en los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Finalmente, también podrán participar los extranjeros con residencia legal en España.

- b) Haber cumplido dieciséis años y no haber superado la edad de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión, como mínimo y con carácter general, del nivel de titulación exigido en cada una de las plazas que figuran en el anexo II. No obstante lo anterior, de exigirse una titulación específica, se deberá estar en posesión de ésta.

En el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá aportarse credencial que acredite su homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de Universidad.



Universidade de Vigo

- d) Estar en posesión, en su caso, del nivel mínimo de conocimiento de una determinada lengua en aquellas plazas en las que así se indique en su descripción del anexo II.

En el caso de lenguas extranjeras, este nivel de conocimiento se acreditará de acuerdo con alguno de los sistemas previstos en el sistema ACLES. Para estos únicos efectos se considerará que poseen el nivel mínimo de conocimiento exigido los nacionales de Estados que tengan dicha lengua extranjera como lengua oficial.

- e) No haber sido separadas del servicio, mediante expediente disciplinario, de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitadas para el ejercicio de las funciones públicas. Quien sea aspirante de nacionalidad distinta a la española deberá acreditar no estar bajo sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

- f) No padecer enfermedad ni estar afectada por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones docentes.

- g) Estar ejerciendo actualmente una **actividad profesional remunerada fuera del ámbito académico universitario**. Este requisito deberá mantenerse, en su caso, durante el tiempo de vigencia del contrato, sin perjuicio de lo previsto en la base octava, punto 6.

- h) Tener una **experiencia profesional fuera del ámbito académico universitario** durante un período mínimo de **tres (3) años a lo largo de los cinco (5) últimos** anteriores a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes.

La experiencia profesional ha de estar relacionada con las materias contempladas en el anexo II y deberá ser posterior a la fecha de expedición del título académico exigido en la plaza correspondiente.

No se considerarán como experiencia profesional a estos efectos, los servicios prestados en **programas predoctorales** (salvo en el caso de los doctorados industriales) o **posdoctorales**, **así como mediante contratos por obra o servicio determinado para el desarrollo de proyectos específicos de investigación u otras modalidades de contratación previstas en la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**.

Los requisitos de los apartados g) y h) se acreditarán, **inicialmente**, mediante **declaración responsable** del interesado (anexo III). **Posteriormente**, al tener que acreditar el cumplimiento de este requisito en el momento al que se refiere la base 6.2, se hará **de la siguiente forma:**

- **Trabajos por cuenta ajena:** certificado de servicios prestados en caso de Administraciones y Organismos Públicos; informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en otro caso.
- **Trabajos por cuenta propia:** informe actualizado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado que acredite el epígrafe/actividad declarada. En el supuesto de que para la actividad profesional que se ejerce no resulte obligatoria la alta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social, deberá presentarse certificación de la mutualidad correspondiente a su actividad.

2. Las personas candidatas acreditarán el conocimiento de al menos una de las dos **lenguas oficiales** de la Universidad de Vigo en el momento de salida a concurso de la plaza, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y con los siguientes efectos:

- a) Las personas candidatas acreditarán un conocimiento suficiente del **español** como lengua extranjera de nivel B2 o superior, mediante alguno de los certificados incluidos en la tabla de acreditaciones aceptadas por la Asociación de Centros de Lenguas en la Enseñanza



Universidade de Vigo

Superior (ACLES). Estarán eximidas del este requisito las personas que sean nacionales de Estados que tienen el español como lengua oficial.

- b) La acreditación del conocimiento del idioma **gallego** se hará con arreglo a la normativa autonómica aplicable mediante un certificado Celga 3 (o equivalente) o superior.

3. Todos los requisitos deberán poseerse con referencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta la fecha de formalización de los contratos. Los documentos acreditativos deberán estar actualizados a dicho plazo y de estar redactados en idiomas distintos del gallego o del castellano, deberán presentarse acompañados de traducción por intérprete jurado.

Segunda. Derechos de examen.

1. Los derechos de examen para cada plaza (AS2503) serán de **44,17 euros**. El pago deberá llevarse a cabo en el plazo de presentación de instancias al que hace referencia la base 3. **La falta de pago de los derechos de examen en plazo no es reparable y determinará la exclusión definitiva** del concurso de quien sea aspirante, salvo que acredite el pago o la exención de la citada tasa.

2. La liquidación de tasas se realizará a través de la aplicación de inscripción, **pudiendo abonarse** el importe correspondiente **bien en efectivo o con tarjeta**.

En efectivo podrá hacerse únicamente en alguna de las entidades bancarias colaboradoras con la Universidad de Vigo: Abanca, Banco Santander o CaixaBank. No será admisible el pago realizado a través de cualquier otra entidad distinta de las enumeradas.

Con tarjeta se realizará a través de la aplicación informática de inscripción, que permitirá seleccionar dicha opción, siendo preciso seguir con atención el proceso hasta su finalización, comprobando que el pago ha sido hecho correctamente.

3. Según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 6/2003, de 9 de diciembre, de tasas, precios y exacciones de la Comunidad Autónoma de Galicia, estarán exentas del pago las personas con discapacidad igual o superior al 33% y los miembros de familias numerosas clasificadas en la categoría especial. Se aplicará una bonificación del 50% en la tasa de inscripción a los miembros de familias numerosas de categoría general. En los tres supuestos será necesario que con la solicitud presenten las respectivas **certificaciones que lo acrediten**.

Asimismo, tendrán una bonificación del 50% de la tasa las personas que figurasen como demandantes de empleo desde, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria y no estén percibiendo prestación o subsidio por desempleo. **Las dos condiciones** deberán ser **certificadas por la oficina de los servicios públicos de empleo**.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos procederá la devolución de las tasas de participación cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo, debiendo la persona interesada solicitar la devolución y aportar los datos necesarios para la transferencia bancaria correspondiente. Por lo tanto, no procederá la devolución en los supuestos de exclusión definitiva por causa imputable la persona interesada.

Tercero. Plazo y proceso de presentación de instancias y de documentación

1. El plazo de presentación de solicitudes de participación es de **diez (10) días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Galicia**. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.



Universidade de Vigo

2. Para solicitar la participación en este concurso, las personas interesadas deberán cubrir previamente, para cada plaza/referencia, y en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, el formulario que se haya establecido específicamente y que estará disponible a través de los enlaces indicados en el apartado "Observaciones" de la información electrónica de esta convocatoria (accesible en la web <http://secretaria.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index> filtrando por Tipo: "Concursos de profesorado" y empleando como palabra llave la referencia AS2503). Esta misma aplicación permitirá llevar a cabo la liquidación de los derechos de examen a que se hace referencia en la base segunda.

3. La solicitud generada a través de la inscripción anterior deberá ser presentada, en todo caso durante el plazo indicado en la base 3.1, en la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal>), mediante el procedimiento específico SPDI - 3º Concurso público para la contratación de profesorado asociado. Curso 2025-2026. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.8 de la LPACAP, carecerá de validez y eficacia la presentación de solicitudes y la realización de cualquier acto efectuado a través de medios distintos al indicado en el apartado anterior.

Junto con la solicitud generada en la fase de inscripción se aportarán en la sede en **formato PDF** los siguientes documentos (el tamaño máximo de todo el conjunto de documentos es de 35 MB):

- a) Copia simple del documento de **identidad** (DNI, NIE, pasaporte...).
- b) Copia simple¹ del **título académico exigido** en cada plaza, o de la certificación de expedición del título, o, en su caso, de la credencial de homologación o su reconocimiento para el ejercicio como docente de Universidad expedida por el Ministerio competente.
- c) En su caso, copia simple de la **acreditación del conocimiento del idioma extranjero requerido**.
- d) **Exención de tasas:** Justificante, en su caso, de la exención parcial o total de tasas.
- e) Para acreditar los **requisitos** que se indican en las letras g) y h) de la **base 1.1** se presentará **declaración responsable** (Anexo III), en la que manifestará bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos establecidos en la citada base primera de esta convocatoria. La presentación de dicho documento es obligatoria para la admisión en el concurso.
- f) Únicamente en el caso de aspirantes de estados que no tengan el castellano como lengua oficial, certificación o documento que acredite el cumplimiento de alguno de los requisitos de idioma que se señalan en la base 1.2.
- g) **Curriculum vitae normalizado completo**, de acuerdo con el modelo de la FECYT, accesible desde el portal <https://cvn.fecyt.es/editor/#HOME>. No serán valorados méritos que no estén incluidos en el CVN-FECYT o bien no se justifiquen documentalmente. **El archivo** (en formato PDF **deberá nombrarse como Curriculo_DNI_CodPraza.pdf**).
- h) **Méritos**, que será el conjunto de documentos y publicaciones que acrediten todos los méritos alegados. Todos estos documentos deberán aportarse **en un único* archivo que se generará según lo establecido en el anexo V. El archivo** (en formato PDF) **deberá nombrarse como Xustifica_DNI_CodPraza.pdf**.

* Excepcionalmente, por causas únicamente debidas al tamaño de un documento único, se podrán adjuntar en varios archivos, en cuyo caso se añadirán al nombre los números que establezcan su orden.

La no presentación de alguno de los documentos indicados en las letras a) a g) será causa de

¹ Podrá ser sustituida por el certificado que se puede obtener desde <https://carpetaciudadana.gob.es/>



exclusión. La no presentación de los documentos indicados en la letra h) no será causa de exclusión pero impedirá la valoración de los méritos a los que se refieran.

Todos los méritos alegados deberán poseerse con referencia a la fecha de final del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, **toda la documentación acreditativa de los méritos** [letras g) y h), **incluido el currículum vital de la letra g), deberá aportarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. No se admitirá documentación adicional finalizado dicho plazo.**

Cuarta. Relación de personas admitidas y excluidas.

1. En el plazo máximo de 15 días hábiles desde la final del plazo de presentación de solicitudes se publicará en los lugares indicados en la base 9.1, la relación provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de los motivos de exclusión. Quien haya presentado su candidatura dispondrá de un plazo de **cinco días hábiles para la subsanación de las causas de exclusión indicadas**, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER - Instancia genérica, dirigida al servicio de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la plaza.

En el supuesto de que todas las personas candidatas a una misma plaza resulten admitidas en esta fase, las Comisiones Específicas de Áreas podrán iniciar la valoración de los méritos de acuerdo con la base quinta.

2. Posteriormente se dictará una resolución rectoral aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Las reclamaciones presentadas contra la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas se entenderán resueltas con la publicación de la lista definitiva.

Quinta. Valoración de los méritos.

1. Los méritos serán valorados por la Comisión Específica de Área (CEA) designada por el respectivo Consejo de Departamento, según se relaciona para cada plaza en el anexo IV, compuesta por tres docentes de la misma área de conocimiento o, en su defecto, de áreas afines a la que está adscrita la plaza, y con titulación, categoría y dedicación igual o superior a dicha plaza. La CEA se someterá en su actuación a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2. Formará parte de las comisiones de selección una persona representante del personal trabajador, con voz y sin voto, si así lo solicita la propia representación sindical o la comisión, siempre y cuando este requerimiento se haga antes de la constitución de la misma. En el caso de que alguna de las personas candidatas considere necesaria la presencia de un representante sindical, podrá requerirla en cualquier momento a lo largo del desarrollo de la plaza.

3. La CEA podrá actuar con la participación, al menos, de dos miembros (con voz y voto), requiriéndose siempre la presencia de la persona que la presida y de quien ocupe la secretaría o, en su caso, de las personas que las sustituyan. En caso de ausencia de quien ejerza la presidencia será sustituida por el miembro de la comisión de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

4. El baremo para la calificación de méritos será el establecido en el anexo I.

5. Los criterios de valoración de méritos, que podrán matizar o cuantificar el baremo con mayor detalle, son los que figuran en el anexo IV. De existir cualquier incompatibilidad entre los criterios



Universidade de Vigo

de valoración de la CEA y el baremo del anexo I, o si los criterios no fueron establecidos, prevalecerá el baremo sobre los criterios. En todo caso, a CEA estará obligada a establecer en detalle los criterios específicos que se utilizarán para valorar la experiencia profesional.

6. Recibida la documentación de las personas aspirantes admitidas, la CEA dispondrá de un plazo de diez días hábiles para evaluar los méritos. La CEA valorará exclusivamente los **méritos alegados** en el currículum vitae y **justificados** de la manera que establece la base 3. No se valorarán los méritos que no figuren en el CVN-FECYT o no se justifiquen documentalmente.

7. Una vez evaluados los méritos, la CEA dispondrá de diez días hábiles para hacer las entrevistas y proponer la adjudicación de la plaza. La entrevista personal podrá llevarse a cabo de forma virtual o presencial y tendrá como principal objetivo que la persona candidata relacione a los méritos previos en el currículum con las materias objeto de concurso. Su duración no podrá exceder de los 30 minutos, y en ella la persona candidata explicará cuál es la aportación de su experiencia a las matemperaturas objeto del concurso y como trasladará la citada experiencia al aula. La fecha de la entrevista será fijada por la CEA teniendo en cuenta las limitaciones horarias de las personas candidatas y se desarrollará en sesión pública para el conjunto de personas candidatas.

8. La puntuación de cada mérito quedará reflejada en los apartados sombreados de dicho modelo.

Evaluados los méritos de las personas candidatas y realizadas las entrevistas, la comisión adoptará un acuerdo que constará de:

- a)** Puntuaciones detalladas de todas las personas candidatas en cada uno de los apartados y subapartados del baremo.
- b)** Relación de todas las personas candidatas ordenadas por la puntuación total.
- c)** Propuesta de provisión de la plaza por orden de prelación, indicando las personas que se consideran idóneas para ser contratadas.

La comisión podrá acordar la no provisión de la plaza, motivando esta decisión.

9. La expresión de la **puntuación total** y su **desglose** para cada apartado servirán de motivación a la propuesta de adjudicación. Esta propuesta, junto con la documentación de cada concursante, se enviará al servicio de Personal Docente e Investigador.

10. Las personas candidatas que figuren en la propuesta de provisión y no sean las inicialmente seleccionadas podrán ser llamadas **durante el curso académico** vigente en el caso de que las anteriores no lleguen a firmar el contrato o renuncien durante el curso.

11. Si se produjeran demoras injustificadas en la tramitación del concurso de una plaza imputables a la CEA de las que puedan derivarse no sólo responsabilidades por deficiente funcionamiento, sino también claros perjuicios para la docencia y la atención al alumnado, así apreciados por la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado, ésta podrá solicitar del Rector la designación de una Comisión de personas expertas que relevará de sus actuaciones a la CEA y acordará una nueva propuesta de adjudicación.

Sexta. Resolución del concurso.

1. El vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica resolverá el concurso mediante los acuerdos de adjudicación de las plazas que se publicarán en los lugares previstos en la base 9.1.

2. El servicio de Personal Docente e Investigador convocará a la persona candidata según la orden de prelación para que aporte copia electrónica auténtica de aquellos documentos que



UniversidadeVigo

avalen el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta convocatoria, especial y obligatoriamente los relativos a la experiencia profesional, así como la documentación necesaria para formalizar el contrato, y lleve a cabo cualquier otra actuación precisa para el mismo fin.

De no llevar a cabo esas gestiones en el plazo indicado por el Servicio sin mediar causa suficiente así apreciada por el vicerrectorado de Profesorado y Ordenación Académica, se considerará que renuncia al contrato, convocándose a la siguiente persona en la orden de prelación que figure en la propuesta. La firma del contrato tiene carácter personal e intransferible.

Séptima. Reclamaciones.

1. Contra los acuerdos de adjudicación, las personas candidatas admitidas **podrán interponer reclamación** ante la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado en el plazo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el día siguiente al de su publicación, a través de la sede electrónica de la Universidad de Vigo (<https://sede.uvigo.gal/>), empleando el procedimiento SXER - Instancia genérica, dirixida al servizo de Personal Docente e Investigador y con indicación de la referencia de la plaza.

En cualquier caso, las personas interesadas podrán acceder con carácter previo al expediente de conformidad con los artículos 13 y 53 de la Ley 39/2015 y con los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Recibidas y publicadas todas las propuestas de adjudicación de las comisiones específicas de área y finalizado el plazo para la presentación de reclamaciones, se publicará el anuncio de plazas reclamadas.

2. Estas reclamaciones no tendrán efecto suspensivo, por lo que a pesar de presentarse alguna, y en tanto no se resuelva, podrá contratarse a la persona candidata propuesta, si bien incluyendo en el contrato una **cláusula extintiva** condicionada a la resolución de la reclamación.

Resuelta definitivamente la reclamación, de confirmarse la candidatura propuesta, el contrato continuará su vigencia; en caso contrario, se procederá a su rescisión con efectos del día anterior a la fecha de incorporación de la nueva persona propuesta, sin que, en este caso, el nuevo contrato pueda tener efectos anteriores a la fecha de su firma.

3. El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones de Plazas de Profesorado Contratado será vinculante para el rector, que dictará la correspondiente resolución, agotando la vía administrativa y que será notificada a las personas que reclamasen.

Octava. Contratación y obligaciones.

1. El contrato será de carácter indefinido y dedicación a tiempo parcial. Los contratos que se formalicen en virtud de esta convocatoria tendrán las remuneraciones que se señalan en el II Convenio colectivo del PDI.

2. La prestación de servicios, y por lo tanto el devengo de las retribuciones asignadas al puesto obtenido, se iniciará en la fecha en que se firmen los contratos, salvo que en ellos se disponga otra cosa, sin que en ningún caso puedan tener efectos retroactivos.

3. El período de prueba será de seis meses y se considerará que se supera siempre que no conste objeción contraria dentro de dicho plazo por parte del consejo de departamento, el cual, en el caso de evaluación desfavorable, emitirá un informe fundamentado según las notificaciones del (s) centro(s) implicado(s) y los criterios fijados en el manual de Docentia. El citado informe será resuelto por la COAP, quien escuchará a todas las partes implicadas.



Universidade de Vigo

4. Quien tenga adjudicada la plaza tendrá vinculación exclusiva a esa actividad docente y se verá limitada la competencia de la Universidad de Vigo para asignarle otras obligaciones docentes.

El consejo de departamento podrá modificar, en los cursos académicos posteriores al del inicio del contrato del/la profesor/a asociado/a, la distribución o incremento horario entre las materias para las que hubiera sido contratado/a, siempre que sea por necesidades docentes, no se altere la categoría, y se respeten las materias por las que fue contratado/a.

5. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 266/2002, de 6 de septiembre, de contratación del profesorado universitario, los contratos estarán sujetos a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y disposiciones que la desarrollan. Los centros facilitarán, en la medida de lo posible, que los horarios de las materias impartidas por el profesorado asociado sean compatibles con la actividad profesional del mismo.

6. Será causa objetiva de extinción del contrato la pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos específicos o generales. En el supuesto de cese de la actividad principal, la finalización del contrato se producirá una vez finalice el curso académico en el que se desarrolla la actividad docente.

El contrato también se verá extinguido cuando el departamento cuente con personal de reconocida trayectoria en la(s) materia(s) por las que esté contratado el profesorado asociado. En el caso de que se solicite la extinción del contrato, ésta ha de estar suficientemente motivada, según los criterios previstos para la no superación del período de prueba, y será evaluada por la COAP, quien escuchará a todas las partes implicadas.

Novena. Norma final.

1. La publicación de los actos que integran este procedimiento en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Universidad de Vigo servirá de notificación a todos los efectos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015.

Con independencia de los lugares en los que reglamentariamente deban publicarse, tanto la convocatoria como los actos y acuerdos que integran este proceso selectivo se publicarán a título divulgativo en la página electrónica de la Universidad de Vigo, en la siguiente dirección <http://secretaría.uvigo.gal/uv/web/convocatoria/public/index>.

2. La convocatoria, sus bases y cuantos actos se deriven de la misma y de las actuaciones de las comisiones podrán ser impugnadas por las personas interesadas en el plazo y en la forma establecidos por la Ley 39/2015.

La interposición de cualquier recurso no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, el órgano al que compete resolver, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés general o a tercera personas la suspensión y el perjuicio que causa al recurrente la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a petición del mismo, su ejecución con arreglo a lo legalmente establecido.

3. Las personas participantes están obligadas a facilitar aquellos datos e información que la Administración exija para la tramitación e instrucción de este procedimiento y, en caso de no hacerlo, se excluirá del proceso selectivo.

De conformidad con el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y de Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales que figuren en dichos documentos serán tratados bajo la responsabilidad



UniversidadeVigo

de la Universidad de Vigo, con la finalidad de gestionar la tramitación de este concurso, al amparo de la LPACAP, la LOSU y los Estatutos de la Universidad de Vigo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la LPACAP, la Universidad de Vigo está legitimada para la publicación de aquellos datos personales que sean precisos atendiendo a la naturaleza y finalidad del acto que sea objeto de publicación. No obstante, y con el fin de prevenir riesgos de la publicidad de datos personales de víctimas de violencia de género, la persona afectada comunicará esta circunstancia con la mayor celeridad a la Unidad de Igualdad de la Universidad de Vigo (986 813419 e igualdade@uvigo.es).

Las personas participantes tienen derecho a solicitar al responsable del tratamiento, en cualquier momento, el acceso, rectificación o supresión de sus datos personales y la limitación de su tratamiento, así como a oponerse a este tratamiento y a solicitar, salvo casos de interés público y/o ejercicio de poderes públicos, la portabilidad de sus datos. Estos derechos podrán ejercitarse a través de cualquiera de los medios y vías previstos en su política de protección de datos (disponible en <https://www.uvigo.gal/proteccion-datos>), incluido el envío a su persona delegada de protección de datos a través del correo electrónico dpd@uvigo.gal.

Asimismo, si su solicitud no es atendida por la Universidad de Vigo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Las personas interesadas podrán optar por interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante el Rector. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se produjese la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, según lo previsto en el artículo 123.2 de la Ley 39/2015.

EL RECTOR,
P.D. (R.R. de 30 de mayo de 2024, DOG del 10 de junio)
La vicerrectora de Profesorado y Ordenación Académica
(firmado digitalmente)

